RESOLUCION. 1860 **DE 2021**

Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía según Convocatoria No. SA-06-12-2021

LA GERENTE TÉCNICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Legales en especial las consagradas en el Estatuto General de Contratación y las mismas que lo modifican y reglamentan; en especial el Decreto 1082 de 2015 y 513 del 2020

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Educación Departamental, mediante Estudio Previo determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación del proyecto cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA",** por un valor correspondiente a NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($93.370.821,47).

2. La Secretaría de Educación Departamental solicitó y obtuvo para llevar a cabo el presente proceso contractual el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021-02360 del 29 de junio de 2021, expedido por la oficina de presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental.

3. Que el proyecto antes enunciado fue remitido a la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa por la Secretaría de Educación Departamental, con la solicitud de adelantar el respectivo proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

4. Que la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, en atención a la normatividad vigente, el 22 de Julio de 2021, llevó a cabo la publicación en el SECOP II del aviso de convocatoria, Estudios Previos, análisis del sector y el proyecto de pliegos de condiciones para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

5. Que el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado durante cinco (5) días hábiles, en atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

6. Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones y documentos previos, se recibieron observaciones por parte de particulares interesados en el proceso, las cuales fueron resueltas y publicadas en el portal del Secop II.

7. La Entidad en acatamiento a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de las Entidades Públicas, cumplirá con estricta sujeción la obligación de publicar los diferentes actos que emanan de la actuación precontractual, contractual y postcontractual, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, utilizando la herramienta del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

RESOLUCION. 1860 **DE 2021**

Por medio de la cual.la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según Convocatoria No. SA-06-12-2021

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-06-12-2021, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA",** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, será el establecido en la plataforma SECOP II.

ARTICULO TERCERO: El pliego de condiciones y demás documentos generados en el proceso precontractual, podrán ser consultados y retirados en la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP y en la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa Departamental.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para ejercer control social al presente proceso de contratación.

ARTICULO QUINTO: La contratación de que trata la presente resolución se realizará conforme a las reglas señaladas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y lo definido en el pliego de condiciones.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los 30 JUL 2021

HELKA GISELA MEDINA ROJAS
Gerente de Contratación

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó, Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	M. Constanza Barrios Hurtado	Profesional de Apoyo	
Digitó:	M. Constanza Barrios Hurtado	Profesional de Apoyo	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Financieros:	Gonzalo Caicedo Rojas	Profesional de Apoyo	
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos:	José Enrique Cano Mantilla	Profesional de Apoyo	